"Decenio de las *Personas* con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE VÍAS URBANAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 12

2015-MINCETUR/COPESCO-DE















Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, con Registro Único Contribuyentes Nº 20185655441, con domicilio legal Jr. Callao N° 551, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, señor CARLOS EDUARDO PAZ VALENZUELA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21093873; y, de otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO Nacional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley Nº 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley № 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; su Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, que contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC y su modificatoria aprobadas con Decreto Supremo Nº 11-2009-MTC.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, aprueban TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

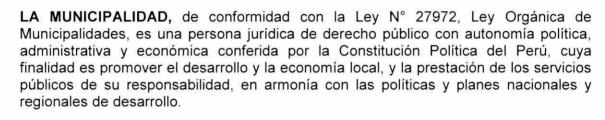
"Decenio de las *Personas* con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

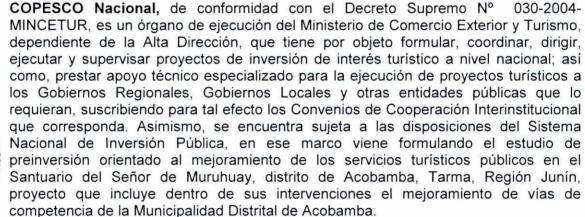
CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

OPESCO NOCO DE LES ADMINISTRACIÓN BELLA ADMINISTRACIÓN DE C.P.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES







CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.



Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº115-2013-MINCETUR/DM de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2013, en el cual se incluyó el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Circuito Turístico: Santuario del

"Decenio de las *Personas* con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

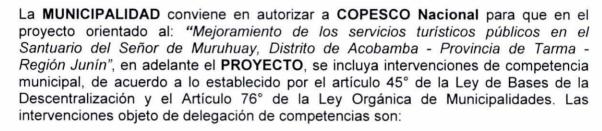
Señor de Muruhuay - Gruta del Huagapo, Distritos de Acombamba y Palcamayo, Provincia de Tarma, Región Junín", el cual ha adoptado la denominación de: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Santuario del Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín".

El Señor de Muruhuay es un recurso turístico registrado en el Inventario Turístico Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2015-MDA de fecha 08.07.2015 la MUNICIPALIDAD aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO



- Mejoramiento de la Avenida María Delgado de Odría
- Mejoramiento de la Calle Progreso
- Mejoramiento de la Calle Tres de Mayo
- · Mejoramiento del Pasaje La Hermita
- Mejoramiento de la Calle Sin Nombre (Prolongación Pasaje La Hermita)
- Mejoramiento de la Calle Las Retamales
- Mejoramiento del Pasaje Los Álamos
- Mejoramiento de la Calle Peregrinos
- Mejoramiento de la Calle Vía Crucis
- Mejoramiento del Pasaje Quishuar

COPESCO Nacional se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE COPESCO NACIONAL



- 6.1. Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular el PROYECTO señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del **PROYECTO** declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del PROYECTO formulado por COPESCO Nacional estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PROYECTO, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD



- 7.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al PROYECTO señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la medida que se ejecute cada uno de los componentes que lo componen.
- 7.2. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública que incluya el mismo componente del proyecto autorizado a COPESCO Nacional en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que COPESCO Nacional hubiera manifestado por escrito su intención de no incorporar dicho componente en el referido PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de dos años, contados desde el día siguiente de su suscripción o hasta la obtención de la viabilidad del PROYECTO.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por COPESCO Nacional a la Dirección General de Política de Inversiones a través de la OPI.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima,









"Decenio de las *Personas* con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Carlos Eduardo Paz Valenzuela Alcalde Distrital Municipalidad Distrital de Acobamba



aime Enrique Valladolid Cienfuegos Director Ejecutivo

Plan COPESCO Nacional









